



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO - META**

PROCESO: PETICIÓN DE HERENCIA
DEMANDANTE: HEBERT FLÓREZ FLAUTERO
DEMANDADO: MARÍA EDELMIRA FLÓREZ FLAUTERO
RADICACION: 2019-00508

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 10 de febrero de 2.020. Al Despacho el presente proceso para lo pertinente. Sírvase proveer.


LEIDY YULIETH MORENO ALVAREZ
Secretaria

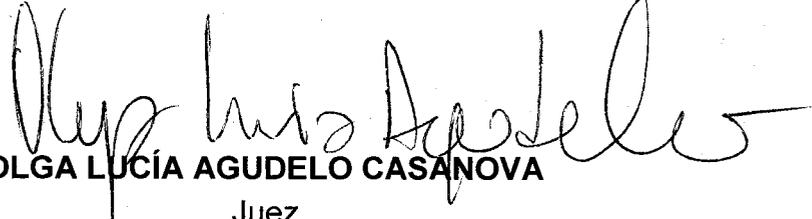
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, trece (13) de febrero de dos mil veinte (2.020)

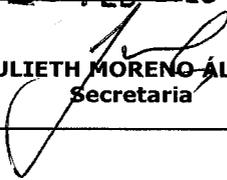
Teniendo en cuenta la petición elevada por el apoderado judicial de la parte demandante, visto a folio 1, se dispone:

DECRETAR el embargo del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 230-79655, de propiedad de la demandada señora MARÍA EDELMIRA FLÓREZ FLAUTERO. **Oficiese** en tal sentido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio. Se previene a la parte actora para que tramite el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE


OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Juez

NB/

 JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>009</u> del <u>14 FEB-2020</u>  LEIDY YULIETH MORENO ALVAREZ Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO, META

PROCESO : PETICIÓN DE HERENCIA
DEMANDANTE : HEBERT FLÓREZ FLAUTERO
DEMANDADO : MARIA EDELMIRA FLOREZ FLAUTERO y OTROS
RADICACIÓN : 2019-00508

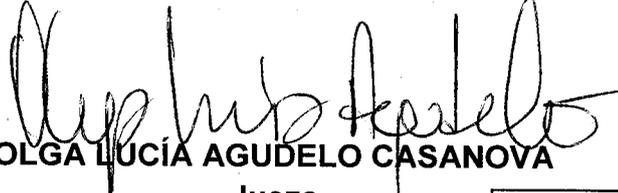
INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 10 de febrero de 2020. En la fecha paso el presente proceso al despacho para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, trece (13) de febrero de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que los demandados se notificaron personalmente de del auto admisorio de la demanda, tal como se observa a folios 30 adverso y 31, y atendiendo que no se ha vencido el término del traslado de la demanda y sus anexos, permanezca el proceso en Secretaría corriendo el termino faltante.

NOTIFÍQUESE


OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza

NB

 JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>009</u> del 14 FEB 2020
LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ